

ORDEN de 30 de octubre de 2009, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan ayudas durante el año 2010, para entidades de la Administración Local y Entidades sin ánimo de lucro, titulares de albergues pertenecientes a la Red Aragonesa de albergues juveniles, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Entre las competencias que la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de la Juventud, está la de promover y ordenar las instalaciones al servicio de la juventud de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como planificar, gestionar, crear, promocionar y mantener los albergues, las residencias, los campamentos y las instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la citada Ley, en el capítulo II del título II y en el capítulo III del título III, se refiere específicamente a la movilidad juvenil como una línea transversal de intervención y como una línea de promoción juvenil, respectivamente. Por ello, en el marco de la 1ª Fase de la Planificación Estratégica Participativa del Instituto Aragonés de la Juventud se establece, como una de sus cinco líneas estratégicas, el apoyo a la movilidad juvenil.

Dentro del ámbito de actuación del Departamento de Servicios y Sociales y Familia, el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 9 de noviembre de 2005), modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero («Boletín Oficial de Aragón» número 31, de 14 de marzo de 2007), aprobó el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud.

En el citado Reglamento se contienen aquellos aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables a las que las bases reguladoras se refieren, logrando así su tratamiento uniforme. Será por tanto en la correspondiente convocatoria donde deban regularse aquellos aspectos que, por su especificidad, requieran un tratamiento diferenciado.

La tramitación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva implica que la iniciación debe hacerse de oficio mediante la oportuna convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones en materia de albergues juveniles para Entidades de Administración Local y Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2010, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por el ya citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.—Convocatoria.

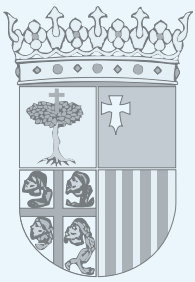
1. Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a Entidades de la Administración Local y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, titulares de albergues de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (RAAJ), para actuaciones enmarcadas en el programa de apoyo al asociacionismo juvenil, a realizar en el año 2010, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria, disponibles en la siguiente página de Internet: <http://juventud.aragon.es>.

2. A las actuaciones contempladas en la presente Orden les serán de aplicación las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero.

Segundo.—Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 28.600,00€ (veintiocho mil seiscientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/460085/91002, 6.400,00€ (seis mil cuatrocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480102 y a 41.000,00€ (cuarenta y un mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/760099/91002, 9.000,00€ (nueve mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/780038, del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2010.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, al interés de los proyectos presentados y a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud.



Bases de la convocatoria

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones \l «14» a favor de las Entidades de la Administración Local y Entidades sin ánimo de lucro \l «15» legalmente constituidas con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, titulares de albergues juveniles de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (RAAJ), para el fomento y promoción del asociacionismo juvenil, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 222/2005.

Segunda.—Destinatarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones con cargo al ejercicio presupuestario de 2010 las Entidades de la Administración Local aragonesa y las Entidades sin ánimo de lucro \l «15» legalmente constituidas con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito de actuación, todas ellas inscritas en el correspondiente Registro Público, titulares de albergues juveniles de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (RAAJ).

Tercera.—Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud que se desarrollen dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y que se encuadren en alguno de los siguientes programas:

1. Programa de promoción de la utilización de los albergues juveniles:

1.1 Proyectos de rutas ecológicas, culturales, artísticas u otras, encaminados a la promoción cultural y aprovechamiento del ocio y tiempo libre.

1.2 Proyectos de acciones formativas de carácter no reglado, dirigidas a los jóvenes o a los responsables de los albergues de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

2. Programa de mejora de infraestructuras e instalaciones de los albergues juveniles:

2.1 Obras de adaptación y mejora de las instalaciones de los albergues para su utilización por personas con discapacidad.

2.2 Adquisición de equipamiento y material informático para la prestación del máximo posible de servicios por vía telemática.

Cuarta.—Actividades no subvencionables.

No serán subvencionables:

- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes.

- Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas puntuales, que no tengan una clara incardinación en un proyecto específico de actuación con jóvenes.

- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los Centros Educativos, ya sean organizados directa o indirectamente para los mismos.

- Las actividades propias de los clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.

Quinta.—Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en la base tercera de esta convocatoria:

1.1 Para los proyectos incluidos en el apartado 1 «Programa de promoción de la utilización de los albergues juveniles»:

- Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como material fungible, publicidad, transporte, montaje de los actos u otros análogos.

- Los gastos del personal contratado específicamente para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado. Los gastos de personal no podrán superar en ningún caso más de un 50 por ciento del total del conjunto de gastos a justificar por la subvención concedida, excepto en los proyectos de formación en los que podrá alcanzar el 80 por ciento.

1.2. Para los proyectos incluidos en el apartado 2 «Programa de mejora de infraestructuras e instalaciones de los albergues juveniles»:

- Las obras nuevas o de adecuación y mejora de instalaciones para su utilización por personas con discapacidad.

- La compra de mobiliario, equipos y material inventariable para las instalaciones, destinados a los proyectos subvencionados, siempre y cuando así hayan sido explícitamente señalados en las resoluciones de subvención.

2. Los gastos deben corresponder de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. No son subvencionables en ningún caso los gastos bancarios o financieros.



Sexta.—Cuantía de la subvención.

El presupuesto del proyecto servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste total del mismo.

Dentro del crédito disponible, la cuantía no podrá superar, en ningún caso, el 75%, debiendo presentarse a estos efectos justificación por la totalidad del proyecto finalmente realizado. A efectos de la concesión de la subvención, los ingresos derivados de la realización del propio proyecto, en caso de generarse, se deducirán del total del proyecto presentado.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Séptima.—Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I a esta Orden y se dirigirán a la Consejera de Servicios Sociales y Familia. En el supuesto de que una misma Entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 2 a), 2 b), 2 c) y 2 d), que podrá aportarse en un sólo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberá ser firmada por quien ostente la condición de representante legal de la Entidad.

2. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Estatutos sociales de la Entidad solicitante, en caso de no obrar en poder de la Administración convocante o hayan sido objeto de alguna modificación posterior.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, según Anexo IV de esta Orden.
- c) Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad.
- d) En caso de no constar en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o modificar los datos bancarios de la entidad, cumplimentar la ficha de terceros que se adjunta en esta Orden.
- e) Memoria justificativa de cada proyecto solicitado, según Anexos II (proyectos de utilización), o Anexo III (proyectos de infraestructuras) de esta Orden cumplimentados en todos sus apartados.

f) Declaración de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad para la que se solicita la subvención, según Anexo V.

g) Compromiso de aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto con fondos propios u otras subvenciones o recursos, según Anexo VI.

3. Cuando se trate de proyectos de infraestructuras se aportará, además de la documentación señalada en el apartado anterior, los siguientes documentos:

- a) Para obra nueva o reformas:
 - Memoria valorada o proyecto técnico presupuestado de las obras a ejecutar.
 - Documento acreditativo de la propiedad del inmueble, o en el supuesto de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la realización de actuación prevista, así como indicación de la fecha de finalización del contrato o cesión, que no podrá ser inferior a dos años.
 - Plan de financiación y de ejecución temporal de las obras.
 - Plan de uso y conservación.

Todo esto sin perjuicio de la acreditación de permisos o licencias, en cumplimiento de otras normativas que les afecten.

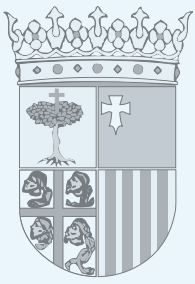
b) Para la compra de mobiliario y material inventariable se acompañará relación detallada del material y presupuesto comercial con detalle del coste por unidad.

Octava.—Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y concluirá el 15 de enero de 2010, de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de Entrada de la Diputación General de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días,



indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- Presidente: Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Juventud, designados por la Directora Gerente del Organismo.

- Secretario/a: un funcionario/a del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Presidencia que actuará con voz pero sin voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en la Base siguiente de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá Acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, elevará propuesta de resolución definitiva.

Décima.—Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1 Programa de promoción de la utilización de los albergues juveniles:

1) La adecuación del proyecto a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil. (de 0 a 20 puntos).

2) Que los proyectos sean gestionados por asociaciones juveniles o gestionados y protagonizados por los jóvenes. (de 0 a 5 puntos).

3) La experiencia y proyección social de la entidad para ejecutar los proyectos presentados. (de 0 a 5 puntos).

4) Calidad y concreción del proyecto. Valoración económica real de las actuaciones del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

5) Los recursos materiales y humanos de la entidad a disposición del proyecto y el grado de consecución de financiación para el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

6) Que el proyecto no constituya para la Asociación una actividad permanente y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma. (de 0 a 5 puntos).

7) Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 5 puntos).

8) Que los proyectos vayan dirigidos a sectores desfavorecidos de la población joven. (de 0 a 10 puntos).

9) Que los proyectos se realicen en el ámbito rural. (de 0 a 5 puntos).

10) Los proyectos de colaboración, pudiendo ser éstos: (de 0 a 10 puntos).

a. Los que se realicen en colaboración con Asociaciones de otras Comunidades Autónomas o europeas.

b. Los que promuevan la formación de redes de asociaciones.

c. Los que tengan un ámbito de actuación supracomarcal.

11) Los proyectos cuyo objeto sea el desarrollo sostenible en general. (de 0 a 5 puntos).

12) Los que promuevan la interculturalidad. (de 0 a 5 puntos).

13) Los proyectos que promuevan o refuercen el conocimiento, participación y potenciación de la conciencia de ciudadanía comunitaria europea entre la juventud. (de 0 a 5 puntos).

1.2. «Programa de mejora de infraestructuras e instalaciones de los albergues juveniles»

1) Equipamiento destinado a juventud. (de 0 a 25 puntos)

2) Valoración económica, posibilidades reales de ejecución y ajuste económico. (de 0 a 25 puntos).

3) Adecuación técnica del proyecto. (de 0 a 25 puntos).

4) Repercusión social para la juventud. (de 0 a 25 puntos).

Undécima.—Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Servicios Sociales y Familia u órgano en quien delegue, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.



2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón». Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegunda.—Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

b) Hacer constar, en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el artículo 7 del Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional.

c) A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) A llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.

e) A cumplir con las limitaciones sobre subcontratación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.—Subcontratación.

El beneficiario sólo podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del sesenta por ciento del importe de aquélla.

Decimocuarta.—Justificación de los gastos.

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

b. Relación de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de la actuación subvencionada según Anexo VII (Proyectos para impulsar la utilización de los albergues juveniles) y VIII (Infraestructuras) de esta Orden.

c. La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

d. Cuadro resumen de financiación, según Anexo IX de esta Orden.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto objeto de concesión de subvención.



2. El plazo límite para la presentación de certificaciones será el 20 de octubre de 2010. No obstante, se podrán autorizar certificaciones fuera de dicho plazo, y siempre antes del 15 de noviembre de 2010, cuando así se solicite expresamente por el beneficiario de la subvención, justificando suficientemente que la actividad, obra o suministro se ha de efectuar con carácter forzoso después de dicha fecha.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán referirse a actividades, unidades de obra o suministros realizados durante el ejercicio de 2010. No se admitirán como tales los facturados o certificados con otra anualidad diferente.

4. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

5. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto subvencionado. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere la Base Sexta al importe efectivamente justificado. La no ejecución del proyecto en su totalidad, no deberá afectar a la naturaleza y los elementos esenciales definitorios del mismo.

Decimoquinta.—Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base Decimosexta de esta convocatoria.

2. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

3. Excepcionalmente, y siempre que pueda acreditarse la solvencia del beneficiario, el órgano concedente podrá autorizar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida, hasta un máximo del 50% del importe de aquella, siempre que quede debidamente acreditado que tal financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Decimosexta.—Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos, en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran los siguientes criterios:

a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.

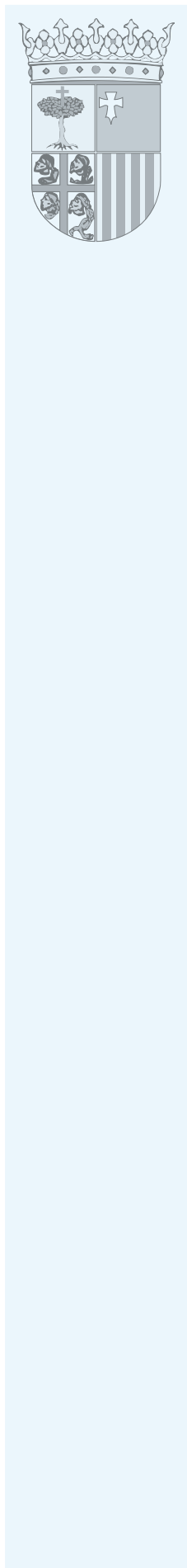
b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor ante la Administración por resolución firme de procedencia del reintegro.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que, en su caso, se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoséptima.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimoctava.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 5/2010.
Zaragoza, 30 de octubre de 2009.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



JUV 5/2010

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ALBERGUES JUVENILES DESTINADAS A ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, TITULARES DE ALBERGUES PERTENECIENTES A LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES, DURANTE 2010

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

C.I.F. N° REGISTRO ENTIDAD

TIPO DE ASOCIACIÓN (JUVENIL,CULTURAL...)

TELÉFONO PÁGINA WEB

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

D.N.I CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO DE CONTACTO FIJO Y MÓVIL /

EJERCE LA REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD OTRO DOMICILIO (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN COD. POST.

LOCALIDAD PROVINCIA

SOLICITO SEA ADMITIDA A TRÁMITE ESTA SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ALBERGUES JUVENILES DESTINADAS A ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO , TITULARES DE ALBERGUES DE LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES, PARA EL EJERCICIO 2010 CONVOCADAS POR ORDEN DE _ DE _ DE 2009, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POR EL IMPORTE QUE SE RESEÑA A CONTINUACIÓN:

Nombre del proyecto:

Importe total (gastos menos ingresos):

Importe solicitado (máximo 75% del importe total).

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce y da conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del/ de la (órgano directivo que corresponda), cuya finalidad es la gestión de ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



JUV 5/2010

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO II**

**MEMORIA: PROYECTO PARA PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS
ALBERGUES JUVENILES**

Entidad solicitante

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Denominación:

1.b.- Fecha de inicio y fin:

1.c.- Lugar/es de realización:

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	Nº. Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.a.- Breve resumen

JUV 5/2010

3.b.- Motivación del proyecto

Se adjunta en hoja aparte

3.c.- Objetivos

Se adjunta en hoja aparte

JUV 5/2010

3.d.- Resultados que se pretenden obtener

Se adjunta en hoja aparte

3.e.- Acciones a desarrollar y calendario

Se adjunta en hoja aparte



JUV 5/2010

3.f.- Indicadores de evaluación de resultados y medios a utilizar

Se adjunta en hoja aparte

4.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD PONE AL SERVICIO DEL PROYECTO:

4.a.- Recursos humanos:

1. Personal contratado requerido:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total contrataciones: **De ellas a tiempo parcial:**.....

2. Voluntarios requeridos:

Nº	Requisitos prof. Requeridos	Función en el Proyecto
.....
.....
.....
.....

Total voluntarios: **Total horas voluntariado:**



JUV 5/2010

4.b.- Recursos materiales:

— Espacios o instalaciones previstas (si fueran diferentes, describase para cada unidad del proyecto):

— Equipos:

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

1. Presupuesto de gastos:	€
----------------------------------	----------

Gastos de personal remunerado:	
Gastos generales:	
Gastos de desplazamientos y dietas:	
Gastos de formación:	
Gastos de difusión y publicidad:	
Gastos de gestión y administración:	
TOTAL GASTOS	

2. Presupuesto de ingresos:	€
Ingresos derivados de la realización del propio proyecto:	
TOTAL INGRESOS	

3.Total proyecto a efectos concesión de subvención. (1-2) Gastos menos ingresos generados del propio proyecto, de esta cantidad como máximo se podrá solicitar el 75 %.	€
---	----------



JUV 5/2010

4. Aportaciones (Como mínimo deberá ser un 25 % del total del proyecto a efectos concesión subvención)	
Aportaciones de la propia Entidad	€
Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

SUBVENCION SOLICITADA:

<p>Total solicitado para actividades (3-4) total proyecto a efectos de concesión de la subvención, menos aportaciones.</p> <p>..... €</p>
--

Sello y firma del representante legal de la Entidad.



JUV 5/2010

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD ANEXO III

MEMORIA: PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE ALBERGUES JUVENILES

Entidad solicitante:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.a.- Proyecto:

1.b.- Fecha previsión inicio y fin:

1.c.- Identificación de la sede o instalación sobre la que se efectúa la obra o equipamiento:

Nombre:

Domicilio:

Población:

Titularidad: En propiedad En alquiler Cesión de uso Otros:.....
(nº años de cesión)

Breve explicación.
.....

¿La instalación tiene otras funciones o está compartida por otras entidades?
 Sí No

Describir la situación:

1.d.- Descripción básica de las actuaciones previstas: Se adjunta memoria valorada



JUV 5/2010

2.- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Características de los destinatarios por grupos de edades y sexo:

	N.º Varones	Nº. Mujeres	Nº. Total
Destinatarios entre 14 y 30 años.			

3.- FUNDAMENTACIÓN/ MOTIVACIÓN:

<p>3.a.- Motivación del proyecto: ¿A qué necesidades identificadas da respuesta el proyecto?</p>	
<p>3.b- Objetivos: mejoras objetivas del servicio que se pretenden alcanzar</p>	



JUV 5/2010

3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

1. Presupuesto de gastos:	€
Obras y reformas	
Adquisición de material inventariable	
TOTAL GASTOS	

2. Aportaciones (Como mínimo deberá ser un 25 % del total del proyecto)	€
Aportaciones de la propia Entidad	€
Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
Entidad	€
Entidad	€
Entidad	€
TOTAL APORTACIONES	€

SUBVENCION SOLICITADA:

<p>Total solicitado(1-2) Total proyecto menos aportaciones, como máximo un 75 % del total del proyecto) €</p>

Sello y firma del representante legal de la Entidad.

**JUV 5/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO IV**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.b) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para Entidades sin ánimo de lucro durante el año 2010 en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario.

_____, a _____ de _____ de 20__
Sello de la Entidad.

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA



JUV 5/2010

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

En relación con el proyecto denominado _____

DECLARA

(Señálese la opción que proceda)

- [**NO**] ser beneficiaria de ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para el proyecto indicado, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, el Servicio de Centros e Instalaciones Juveniles del Instituto Aragonés de la Juventud. Marcar esta opción cuando se haya solicitado y todavía no se haya resuelto el expediente.
- [**SI**] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2010, (adjuntar fotocopia de la Resolución de concesión).

Nombre de la Entidad Pública	Cantidad concedida.

_____, a _____ de _____ de 20__

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

**JUV 5/2010**

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD
ANEXO VI**

COMPROMISO DE APORTACIÓN

A efectos de lo establecido en la Base Séptima, apartado 2.g) de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de Albergues Juveniles para Entidades de la Administración local y Entidades sin ánimo de lucro, titulares de albergues pertenecientes a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, durante el año 2010, en el marco del programa de apoyo al asociacionismo juvenil,

D./D^a _____ con

D.N.I. _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

En relación con el proyecto denominado _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa se compromete a aportar la diferencia entre la subvención concedida y el importe del coste total del proyecto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

_____, a _____ de _____ de 20__

Sello de la Entidad:

Fdo.: _____

SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA